LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA)
LP-003-2022

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL.

Bogotá D.C. julio 2022

Contenido

RECOMENDACIONES GENERALES 7
GLOSARIO 8
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES 11
1.1 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 11
1.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11
1.3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 11
1.4 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES 12
1.5 INDISPONIBILIDAD DE SECOP II 12
1.6 IDIOMA DE OFERTA 12
1.7 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO 13
1.8 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS). 13
1.9 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS). 13
1.10 MONEDA DE LA OFERTA 14
1.11 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 14
1.12 PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS 14
1.13 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS 14
1.14 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 15
1.15 PROPUESTAS TOTALES E INDEPENDIENTES 15
1.16 PROPUESTAS U OFERTAS ALTERNATIVAS 15
1.17 RECEPCIÓN DE OFERTAS 16
1.18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 16
1.19 COMITÉ EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 16
1.20 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO 17
1.21 DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS CON LA DESCRIPCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA. **¡Error! Marcador no definido.**
1.22 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA 17
1.23 FORMULARIOS 17
1.24 ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS 18
1.25 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 18
1.26 PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN 19

1.27 DESARROLLO DEL PROCESO 19
1.27.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 19
1.27.2. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 19
1.27.3. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. 20
1.27.4. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 20
1.27.5. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 20
1.27. 6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO - SOLICITUDES ESCRITAS. . 20
1.27.7. AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS: 20
1.27.8. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 21
1.27.9. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO 21
1.27.10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 21
1.27.11. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 22
1.27.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 22
1.27.13. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 22
1.27.13.1. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA 23
1.27.13.2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION 24
CAPÍTULO II.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO 25
2.1. OBJETO. 25
2.1.1. ALCANCE 25
2.1.1.1. ADECUACIONES INTERNAS SEGUNDO PISO. 25
2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN. 27
2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 27
2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES 28
2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 28
2.3.3. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. 31
2.4. OBLIGACIONES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E 32
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD 33
2.6. FORMA DE PAGO 35
2.6.1. ÍTEMS NO PREVISTOS: 36

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA 36
2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 36
2.9. CONTRATO A CELEBRAR 37
2.10. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS 37
2.11. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR 37
2.12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA 38
2.13. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 38
2.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 38
CAPÍTULO III.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 39
3.1. REQUISITOS HABILITANTES 39
3.1.1. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA 40
3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 40
3.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 40
3.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE: 40
3.1.1.3.1. ES PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO 41
3.1.1.3.2. SI ES PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO 41
3.1.1.3.3. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS 42
3.1.1.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: 43
3.1.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 43
3.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: 44
3.1.1.6.1. INFORMACIÓN RESPECTO AL RUP PROPONENTES EXTRANJEROS. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA. 45
3.1.1.6.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO INSCRITAS EN EL RUP: 45
3.1.1.7. COPIA DEL RUT: **¡Error! Marcador no definido.**
3.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: **¡Error! Marcador no definido.**
3.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 45
3.1.1.10. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES 47
3.1.1.10.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES C.G.R 47
3.1.1.10.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - SIRI 47
3.1.1.10.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. 47

3.1.1.10.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC 47
3.1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O TRANSPARENCIA 47
3.1.1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS PROPONENTES 47
3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS 48
3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 48
3.1.2.2. CUMPLIMIENTO ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS 51
3.1.2.3. AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO 51
3.1.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 52
3.1.2.5. EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE 52
3.1.2.5.1. DIRECTOR DE OBRA 52
3.1.2.5.2. RESIDENTE DE OBRA 52
3.1.2.5.3. CONDICIONES APLICABLES AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO 53
3.1.2.6. VISITA DE CAMPO (OPCIONAL) 54
3.1.3. CAPACIDAD RESIDUAL 55
3.1.3.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (K DE CONTRATACIÓN) 55
3.1.4. REQUISITOS FINANCIEROS 59
3.1.5. VERIFICACIÒN SARLAFT. 65
3.1.6. OTROS DOCUMENTOS 66
3.1.6.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) 66
3.1.6.2. PACTO DE TRANSPARENCIA 66
CAPITULO IV.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 67
4.1. FACTOR DE PONDERACION ECONOMICO. - PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS): 67
4.1.1. MEDIA ARITMÉTICA 68
4.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA 69
4.1.3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL. 69
4.1.4. MENOR VALOR 71
4.2. FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD (39 PUNTOS): 71

4.2.1. ILUMINACION EN AREA DE ADECUACION; UCI PEDIATRICA, CENTRAL DE ESTERILIZACION, SALAS DE CIRUGIA (20 PUNTOS MAXIMO). 71

4.2.2. ILUMINACION EN PASILLOS Y CIRCULACIONES; RANGO TÉCNICO DE DURABILIDAD DE LAS LÁMPARAS LED DE 40 W SUMINISTRADAS (19 PUNTOS MÁXIMO). 72

4.3. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) 72

4.4. PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) 73

4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 74

4.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES **¡Error! Marcador no definido.**

4.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 74

CAPITULO V. PROPUESTA ECONÓMICA 76

5.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA). 77

CAPITULO VI CRITERIOS DE DESEMPATE. 79

CAPITULO VII. CAUSALES DE RECHAZO 88

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente documento de proyecto de reglas de participación:

- Leer cuidadosamente el presente documento de reglas de participación y todos los documentos que expida la Entidad como respuestas a observaciones y adendas antes de elaborar la propuesta.

- Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política 1.991. Ley 1474 de 2011, etc., ni tener conflictos de interés.

- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las reglas de participación, en los anexos y en la ley.

- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el documento de reglas de participación, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados, pues la presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

- Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este documento de reglas de participación, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adenda: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Documento reglas de participación, sus Anexos o Formularios y en general los documentos de la licitación publica que formen parte del mismo.

Anexos: Documentos que hacen parte del Documento de reglas de participación y que contienen información relevante para la presentación de las propuestas y/o para la ejecución del contrato de compraventa.

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los proponentes pueden presentar su propuesta.

Bienes nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los proponentes para presentar propuesta.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): Es el documento de gestión financiera y presupuestal expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E que permite dar certeza sobre la existencia de la apropiación disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso.

Clasificador de bienes y servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia compra eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley No. 4170 de 2011.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por la EGAT que efectuará la verificación a las propuestas de los proponentes de los factores habilitantes y de selección estipulados.

Día Corriente o Día Calendario o Día: Cualquier día del calendario sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no.

Día Hábil: Cualquier día comprendido entre lunes y viernes excluyendo los días feriados determinados por la ley en la República de Colombia.

Formulario: Proformas que deberán diligenciar los proponentes con el fin de cumplir con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el Documento de Pliego de Condiciones

Garantía de Seriedad de la propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la EGAT y/o Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E como beneficiaria y requirente del servicio a contratar, el cumplimiento tanto de la propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la postura que realice el proponente y cuya propuesta haya sido calificada como hábil.

Plan anual de adquisiciones: De acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley Anual de presupuesto, hace referencia al plan general de compras. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos señalados en Colombia Compra Eficiente.

Pesos Colombianos, Pesos o símbolo "$": Moneda de curso legal en la República de Colombia.

Plazo para la Presentación de la propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los proponentes pueden presentar su propuesta hasta el cierre del proceso.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una propuesta en las condiciones y plazos establecidos en el Documento de reglas de participación, con el fin de resultar adjudicatario del contrato.

Proponente Habilitado: proponente cuya propuesta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en el Documento Pliego de Condiciones

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional e irrevocable presentado por un proponente a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros y soportes de los factores de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Propuesta Hábil: propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros mínimos exigidos en el Documento Pliego de Condiciones

Propuesta Económica: Valor en pesos que contiene la propuesta económica realizada por el proponente en el proceso de selección. En el presente proceso la propuesta económica no podrá sobrepasar el promedio que arrojó el respectivo estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta

Recomendación de Adjudicación y/o declaratoria de desierta: Acto administrativo expedido por EGAT a través del cual se recomienda fruto del proceso de selección objetiva a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E adjudicar o declarar desierto el presente proceso de selección.

Riesgo: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Secop: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Servicios nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Se resalta que ni EGAT ni la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E están obligadas a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de negociación conjunta y selección para llevar a cabo la contratación.

1.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La EGAT, convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para realizar control social al presente proceso de contratación.

Las denuncias o situaciones a partir de la cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán, ser; enviadas a la, Veeduría Distrital, ubicada en la Avenida 24 No. 39 - 91. o, por mensaje público en la Plataforma Secop II.

1.3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso, Personas Naturales y Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, bien sea de manera individual o proponentes plurales (Consorcio, Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, permitan desarrollar el objeto a contratar y que cumplan con los requisitos exigidos en las reglas de participación.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual, siendo esta una causal de rechazo.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio, así mismo se aclara que el citado proponente deberá contar con la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

1.4 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

LA EGAT realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.

Las comunicaciones, solicitudes y observaciones referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. La EGAT no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio al mencionado anteriormente.

1.5 INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el “PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que haya indisponibilidad y se requiera él envió de observaciones, documentos, información oferta, entre otros, el correo electrónico habilitado para todos los efectos será jurídica3@egat.com.co

NOTA: Si la indisponibilidad genera imposibilidad de subir la oferta, y se dan los supuestos antes establecidos, el proponente interesado enviará al correo electrónico jurídica3@egat.com.co la propuesta con los documentos separados individualmente.

1.6 IDIOMA DE OFERTA

La oferta que prepare el proponente, así como todos los documentos relativos a ella que intercambien el proponente y la EGAT, deberán redactarse en idioma español.

En el evento de allegar documentación en un idioma distinto al español, el oferente deberá aportar dicho documento en su idioma original, junto con la traducción oficial al castellano. Para el caso de documentos especializados como especificaciones o fichas técnicas, los mismos podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

1.7 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el exterior, consularizados o apostillados deberán estar conforme con el articulo 7 y 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, así mismo deberá cumplirse la Resolución 10547 de 2018, expedida por el MINISTERIO de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.8 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: “(…) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante EL MINISTERIO de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.9 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012.

1.10 MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará la oferta inicial de precio en el formulario previsto en el SECOP II, en pesos colombianos.

1.11 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

No se divulgará a los proponentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de negociación conjunta hasta tanto sea publicado el mismo en el SECOP II, salvo por solicitud de los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas registradas y autoridades competentes.

Los oferentes deberán indicar en su propuesta si existen documentos con carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.12 PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

1.13 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán modificar, adicionar o retirar su propuesta siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de la presente contratación.

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta, es decir, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre de la contratación los proponentes NO podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de las ofertas, la EGAT podrá a su discreción solicitar a cualquier proponente aclaración sobre su oferta. La solicitud de aclaración efectuada por la EGAT y la respuesta por parte del oferente se realizarán a través de la plataforma SECOP II. No se permitirán cambios referentes a la oferta de precio.

Las aclaraciones deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que la Entidad solicite so pena del rechazo de su oferta.

1.14 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la EGAT, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento." (Esto en el evento de existir algún documento digitalizado con esta característica).

SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA EGAT LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente.

1.15 PROPUESTAS TOTALES E INDEPENDIENTES

La Entidad para el presente proceso de selección, admitirá ofertas totales relacionadas en el anexo técnico y estudio previo.

El proponente debe establecer en su oferta económica el valor y el costo de la totalidad de los servicios y bienes objeto del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que no podrá superar el presupuesto oficial asignado para cada ítem y para el total.

1.16 PROPUESTAS U OFERTAS ALTERNATIVAS

La Entidad para el presente proceso de selección, admitirá ofertas totales para la totalidad de los servicios y bienes objeto del presente proceso relacionados en el anexo técnico no de manera independiente por cada servicio.

No se aceptarán ofertas que no contemplen la totalidad de los servicios y bienes objeto del presente proceso y previstos. Es decir, los proponentes deberán ofertar los servicios y bienes objeto del presente proceso que

requiere la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a la que se prestara el servicio según la necesidad.

El proponente debe establecer en su oferta económica el valor unitario y el costo de la totalidad de los servicios y bienes objeto del presente proceso objeto del presente proceso de selección respecto a los cuales presenta oferta, teniendo en cuenta que no podrá superar el presupuesto oficial asignado para cada caso

1.17 RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en las presentes Reglas de participación y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio y/o unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es jurídica3@egat.com.co

1.18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II.

En el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es jurídica3@egat.com.co.

1.19 COMITÉ EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador y verificador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas con sujeción a lo establecido en este documento y dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, a la capacidad financiera, de organización y de experiencia.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

De considerarlo indispensable y necesario el comité evaluador se reserva el derecho a solicitar información o documentos adicionales para verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

1.20 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o podrán aclarar y explicar lo que se estime indispensable para buscar la claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las propuestas.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos.

Por lo anterior, la Entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos de acuerdo con la ley y al plazo establecido en el cronograma del proceso para tales efectos. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

1.21 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

La oferta estará compuesta por los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta.
b. Soporte documental, con el que se pretende evidenciar que el proponente cumple con los requisitos habilitantes exigidos en las reglas de participación.
c. Oferta económica
d. Certificación Y/O formulario SARLAFT Persona Natural y Persona Jurídica de acuerdo con el caso
e. Cualquier otro documento o formato requerido en las reglas de participación.

1.22 FORMULARIOS

Los formularios, anexo o formatos (cualquiera que sea su denominación) que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican en formato Excel, Word ó PDF y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral de las reglas de participación, por lo cual se requiere que cada uno de ellos sea debidamente diligenciado y anexado con la oferta.

1.23 ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS

La EGAT se reserva el derecho de expedir adendas a las reglas de participación de la licitación pública, los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la plataforma SECOP II.

Todas las adendas que publique la EGAT pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, la regla de participación y las adendas deben ser interpretados integralmente y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

1.24 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C., constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

Adicional a lo anterior, se elaboró en el año 2016 la reorganización del Sector Salud de Bogotá D. C. ordenado mediante Acuerdo No. 641 de 2016 del H. Concejo de Bogotá D.C., siendo su objeto la fusión de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente caso la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

En este orden de ideas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, lo establecido en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación.

Por ello, el artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Del mismo modo, la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

Así mismo es pertinente precisar que LA EGAT por tratarse de una entidad mixta, sin ánimo de lucro, organizada como corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el régimen aplicable a su actividad precontractual, contractual y postcontractual, cuando la desarrolla en calidad de contratante, corresponde justamente al del derecho privado, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; Manuales de Contratación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital, Metodología de Negociación de la EGAT, Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.

En aplicación a lo previsto en el Manual de Contratación de las Operaciones Derivadas de los contratos y convenios celebrados entre la EGAT y las Entidades Requirentes y en consideración de la naturaleza de la licitación Pública a Oferta, teniendo en cuenta que no son bienes o servicios de características técnicas uniformes, se adelantara el presente proceso bajo la modalidad de licitación pública y se desarrollada de conformidad con lo indicado para el efecto en este.

1.25 PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los Estatutos de Contratación de cada una de ellas, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, debido proceso, pluralidad de oferentes, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en las reglas de participación.

1.26 DESARROLLO DEL PROCESO

1.26.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, LA EGAT publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

1.26.2. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicaron en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

1.26.3. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

LA EGAT procedió a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que hubo lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaboró los respectivos documentos de respuesta, los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

1.26.4. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, se dará la apertura del proceso, mediante Acto Administrativo de apertura que remite la SUBRED SUR OCCIDENTE ESE en calidad de ordenador del gasto.

1.26.5. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con los estudios previos definitivos (cuando aplique), y demás documentos definitivos del proceso.

1.26. 6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO - SOLICITUDES ESCRITAS.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

LA EGAT comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, LA EGAT podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.26.7. AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

1. **LA EGAT** dará inicio a la diligencia.
2. Se verificará la asistencia de los interesados.
3. En la audiencia los interesados podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en relación con la Asignación de Riesgos realizada por **LA EGAT.**

4. **LA EGAT** podrá dar respuesta en la audiencia a las observaciones presentadas y se reservará el derecho de contestar las observaciones presentadas, dada la complejidad de las mismas, en el periodo establecido para ello en el Cronograma del Proceso.

Nota: La audiencia podrá realizarse de manera presencial o virtual según lo informado previamente por la Entidad. En caso que sea virtual, será responsabilidad de los interesados garantizar los medios tecnológicos suficientes para su conexión y participación debida (tales el descargue, manejo y uso del programa establecido para participar en la audiencia, conexión a internet, computador o cualquier otro dispositivo electrónico, entre otras).

1.26.8. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LA EGAT podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

LA EGAT podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, será publicada en la página del SECOP II.

1.26.9. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del mismo. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando LA EGAT lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.26.10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota 1. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA EGAT seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía

de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota 2. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA EGAT verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota 3. Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota 4. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá registrar o inscribir la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, lo anterior de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

1.26.11. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, LA EGAT procederá a la verificación y calificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

1.26.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

1.26.13. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se hará en Audiencia Pública dentro del término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Adicionalmente, la entidad comunicará por escrito a los demás proponentes, por correo electrónico o a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de

Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

1.26.13.1. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- Lectura del Orden del día.
- **LA EGAT** dará inicio a la diligencia.
- Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente conferidos. De conformidad con la Circular Externa N°. 17 del 11 de febrero de 2015 de la Supersolidara, los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.
- **LA EGAT** presentará el informe final de verificación de requisitos técnico, financieros y jurídicos, evaluación y calificación de las propuestas el cual en todo caso estará publicado en SECOP II previo a la audiencia.
- En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación, en el orden establecido en el informe de evaluación publicado. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, en el orden establecido en el informe de evaluación publicado, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 3 minutos)
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a dar la apertura del Sobre económico se procederá a su evaluación a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio.
- En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre informes de evaluación económica. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, la EGAT dará a conocer la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, la cual presentará a la Subreded Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y a su respectivo comité de contratación debidamente motivado.

Nota: La audiencia podrá realizarse de manera presencial o virtual según lo informado previamente por la Entidad. En caso que sea virtual, será responsabilidad de los interesados garantizar los medios tecnológicos suficientes para su conexión y participación debida (tales el descargue, manejo y uso del programa establecido

para participar en la audiencia, conexión a internet, computador o cualquier otro dispositivo electrónico, entre otras).

1.26.13.2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

En firme el informe de evaluación la EGAT emitirá acta de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, la cual presentará a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y su respectivo comité de contratación debidamente motivado.

Con posterioridad a lo anterior, la EGAT publicará el documento que contenga la decisión motivada adoptada por la SUBRED, la cual podrá acoger o no la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta.

En caso tal que las SUBREDES no acojan la recomendación, la EGAT no tendrá responsabilidad frente a dicha decisión; toda vez que el proceso precontractual que adelanta la EGAT se deriva de la calidad de operador logístico establecida en los artículos 98 y 99 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

CAPÍTULO II.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

2.1. OBJETO.

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL.

2.1.1. ALCANCE

Para el desarrollo de las acciones tendientes a las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL como centro de referencia pediátrico de la ciudad.

El proyecto en mención se planea desarrollar en las instalaciones existentes de la U.S.S. Patio Bonito Tintal, piso N°2 cuyo alcance se relaciona directamente con actividades de adecuaciones.

El alcance del objeto a contratar consiste en todas aquellas actividades que deberá desarrollar el Contratista para el cumplimiento de toda la normatividad técnica, administrativa, arquitectónica, de ingeniería, urbanística y ambiental, vigente y aplicable al proyecto, y para la ejecución de las obras para el desarrollo de las acciones tendientes a las adecuaciones del piso N°2, correspondiente a la habilitación integral de los servicios de Unidad de cuidados intensivos pediátricos, cuatro (4) salas de cirugías y servicio de esterilización de la Unidad de Servicios de Salud Patio Bonito Tintal, cumpliendo igualmente con dicha normatividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato que se suscribirá como producto del respectivo proceso de selección, es un contrato de obra tipo Precios unitarios y cantidades ejecutadas.

NOTA: Una vez sea adjudicado el proceso de selección, con el inicio de la ejecución del contrato de obra el contratista procederá a realizar un diagnóstico inicial conjuntamente con la interventoría de obra y acompañamiento del supervisor designado por la entidad contratante, con la finalidad de detallar cantidades y actividades a ejecutar partiendo de los diagnósticos iniciales aportados por parte la Subred Sur Occidente del presupuesto y cantidades determinadas en los anexos al presente documento. La interventoría deberá vigilar y controlar que no se superen los montos previstos para el desarrollo de las actividades a ejecutar de acuerdo con el presupuesto inicial acordado por la Subred Sur Occidente.

La ejecución de las actividades de obra para las reparaciones necesarias a la infraestructura se realizará de acuerdo con el siguiente contexto:

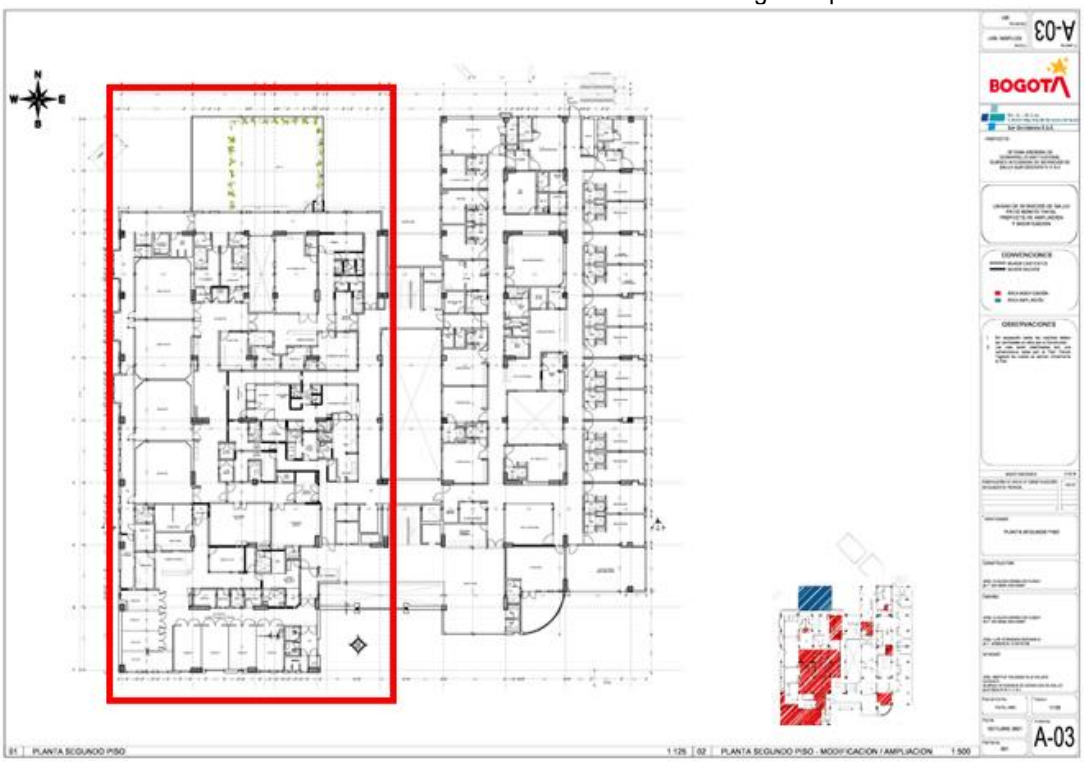
2.1.1.1. ADECUACIONES INTERNAS SEGUNDO PISO.

Son requeridas en aras de la habilitación de los servicios de salas de cirugía, esterilización y unidad de cuidados intensivos pediátrica de la USS Patio Bonito Tintal, adecuaciones para finalizar y entregar los servicios antes mencionados para su alistamiento y puesta en marcha. Para ello, se tendrán que realizar intervenciones en las áreas de servicios, así como en las siguientes instalaciones:

- UCI Pediátrica.
- Salas de Cirugía.

- Esterilización.
- Instalaciones Hidrosanitarias.
- Instalaciones de Gases medicinales.
- Instalaciones de Aire Acondicionado.
- Red contra Incendio.
- Instalaciones de Voz y datos.

Ilustración 1: Área de intervención de adecuaciones internas en el segundo piso – USS Patio Bonito Tintal.



Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. E.S.E. Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.

2.1.1.2. ADECUACIONES REDES ELECTRICAS.

El objetivo general de esta actividad va encaminado al levantamiento de las redes existentes, elaboración de planos récord y ejecución de actividades faltantes tendientes a la certificación RETIE en proceso por parte de la institución. Se deberán atender las condiciones técnicas solicitadas en los requerimientos de certificación que serán solicitados por parte de la entidad contratada por la Subred Sur occidente para tal fin. De igual manera se deberá continuar con la instalación de redes eléctricas para los sistemas normal, crítico y vital como también la iluminación normal y de emergencia en la sede UHMES TINTAL Segundo piso (UCI, Salas de Cirugía, Esterilización, recuperación, pasillos y zonas comunes).

Lo anterior, para que las obras de modernización en las áreas mencionadas cumplan con lo requerido técnicamente y de esta forma poder obtener la certificación del cumplimiento RETIE, NTC 2050 y normas técnicas aplicables nacionales e internacionales asociadas a estas disposiciones.

2.1.1.3. RED DE GASES MEDICINALES.

Las actividades proyectadas para culminar con la adecuación de la red de gases medicinales cubrirían los servicios de Cirugía, esterilización de tal manera que permita a la institución organizar los componentes que deben ser monitorizados desde la alarma central de gases, en la Tabla No. 1 del Numeral 2.12.5 del capítulo 2.12 ejecución de la Obra, se presenta la proyección de las actividades que permitirán dar cumplimiento a estas adecuaciones.

El Contratista deberá adelantar todas las actividades y productos que se describen en este documento, sin excepción de aquellos que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para puesta marcha.

en especial el área que será sometida a los empalmes o sellamientos de instalaciones existentes con las intervenciones nuevas a realizar. Así mismo, analizar detenidamente los estudios previos, y la documentación técnica del proyecto.

Los materiales para utilizar en la obra deberán estar consignados en los planos, así como en las especificaciones y contar con la aprobación previa de la Interventoría.

Deberá darse cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los procesos constructivos debidamente aprobados por la Interventoría, la Subred, la Secretaría Distrital de Salud, la Curaduría Urbana correspondiente, y a la normatividad vigente y aplicable a los proyectos de infraestructura hospitalaria.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Las especificaciones y características técnicas de ejecución se relacionan en el documento denominado Anexo Técnico, el cual hace parte del presente proceso.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender las obligaciones señaladas y todos los aspectos contemplados en el anexo técnico, así como las que se establezcan en el respectivo contrato. Serán obligaciones generales y específicas del Contratista las siguientes:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos y en el anexo previo.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del interventor.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entregar de la garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Suscribir juntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y la interventoría las Actas de Inicio de cada etapa del contrato.
6. Presentar ante el Interventor para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén de obra y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred, la certificación de cumplimiento con los respectivos soportes y la factura para su correspondiente radicación.
8. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social.
10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, interventoría, supervisor del contrato y/o directrices internas.
11. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
12. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA.
13. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera para dar inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá

garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Vincular a ciudadanos de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada conservando como mínimo los requisitos establecidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
3. Hacer el cambio ante la curaduría del constructor responsable de la licencia de construcción dejándola a nombre del representante legal del contratista o del director de obra en el caso en que el representante legal no sea ingeniero o arquitecto.
4. Adelantar la socialización del proyecto a la comunidad de la Localidad, según los requisitos establecidos por el CONTRATANTE.
5. Realizar las actas de vecindad de los predios vecinos realizando para ello el informe de las inspecciones técnicas realizadas con sus correspondientes registros fotográficos antes del inicio de las obras, según los requisitos establecidos por el CONTRATANTE.
6. Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución del contrato, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
7. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
8. Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución del proyecto.
9. Construcción de los espacios arquitectónicos a fin de elaborar y desarrollar en concordancia y armonía con la Resolución 4149 de 1993, la Resolución 686 de 1998, Resolución 4445 de 1996, la Resolución 5042 de 1996, la Resolución 3100 de 2019, a través de las cuales se establecen las condiciones para el diseño y construcción de infraestructura hospitalaria, como en toda la normatividad aplicable y señalada en los pliegos de condiciones.
10. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir y realizar todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Programar las actividades del contrato, y adoptar las medidas de reacción y planes de contingencia para superar las causas que puedan dar lugar a desviaciones que se presenten en la misma.
12. Cuando aplique, elaborar, presentar y aplicar, el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos, de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades competentes.
13. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.
14. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.
15. Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y/o las Entidades de control de manera oportuna.

16. Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
17. Realizar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO, según lo exigido por la curaduría Urbana y la normatividad aplicable.
18. Cumplir con el flujo de inversión del contrato, efectuando controles y ajustes periódicos de las actividades programadas a los que haya lugar.
19. El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista y la interventoría.
20. El contratista deberá realizar la instalación de cámaras o CCTV que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y desde la Secretaría Distrital de Salud, el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras, las condiciones de instalación serán avaladas por la interventoría y revisadas en el predio de intervención.
21. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
22. Realizar de manera conjunta con la interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.
23. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE o la Secretaría Distrital de Salud.
24. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes.
25. Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica.
26. Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin.
27. Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
28. Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
29. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo y maquinaria exigida para la ejecución de los trabajos.
30. Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
31. Presentar las modificaciones técnicas con procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción.
32. Entregar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados

cuando aplique.

33. Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique.
34. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la interventoría, las actas de mayores y menores cantidades de obra.
35. Elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la interventoría para su evaluación y concepto. Le está prohibido al contratista la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo acto modificatorio. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.
36. Presentar los informes en la forma y periodicidad requeridas por la Interventoría, la supervisión y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
37. Atender las condiciones técnicas solicitadas en los requerimientos de la certificación del cumplimiento RETIE, NTC 2050 y normas técnicas aplicables nacionales e internacionales asociadas que serán solicitados por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
38. Mantener los precios ofertados en la propuesta, los cuales son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
39. Presentar los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU´s) de las actividades contractuales debidamente aprobados por el interventor de la obra.
40. El contratista deberá realizar la inscripción y obtención del PIN generador de RCD´s en el aplicativo de la secretaria Distrital de Ambiente, así como allegar los reportes mensuales ante la autoridad ambiental y entregar al interventor los soportes correspondientes en el informe mensual, garantizando así el cumplimiento del Decreto 586 de 2015 y las Resoluciones 0715 de 2013 y 0932 de 2015 respecto de la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición RCDs.
41. Permitir al interventor y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información relacionada con este proceso contractual y brindar la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
42. Cumplir con los ofrecimientos realizados frente a los “factores ponderables”.
43. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza

2.3.3. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del interventor.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entregar de la garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y la interventoría las Actas de Inicio de cada etapa del contrato.

6. Presentar ante el Interventor para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén de obra y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred, la certificación de cumplimiento con los respectivos soportes y la factura para su correspondiente radicación.
8. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social.
10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, interventoría, supervisor del contrato y/o directrices internas.
11. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
12. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA.
13. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
14. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 9,3% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
15. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. 32. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.
16. Se deberá garantizar que el 5% de los profesionales que se utilicen para la ejecución del proceso obedece a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E

Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. se compromete con:

1. Una vez surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la interventoría y la supervisión a la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción el objeto contractual entregado por el Contratista y el interventor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al interventor en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD

El presupuesto asignado para la presente Licitación pública corresponde a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 684.279.092,00)**, **M/CTE incluido** el AIU del 30%, todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto., distribuidos así:

COSTOS TOTALES PLAN DE INVERSIÓN USS TINTAL

ITEM	PRESUPUESTO PROYECTADO PARA ADECUACIONES DE LA UMHES TINTAL		
1	**ADECUACIONES INTERNAS UCI PEDIÁTRICA, SALAS DE CIRUGÍA Y ESTERILIZACIÓN**	**$ 316.910.068,00**	**$ 316.910.068,00**
1,1	Adecuaciones internas requeridas para la finalización de las obras y habilitación de los servicios de UCIP-ESTERILIZACIÓN Y SALAS DE CIRUGÍA de acuerdo a diagnóstico y a actividades detalladas en presupuesto preliminar	$ 316.910.068,00	
2	**ADECUACIONES REDES ELÉCTRICAS**	**$ 162.728.354,00**	**$ 162.728.354,00**
2,1	ADECUACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL PISO 2 -en cumplimiento a las características y condiciones técnicas RETIE Y RETILAP para la posterior recertificación del sistema eléctrico del piso 2.	$ 162.728.354,00	
3	**GASES MEDICINALES**	**$ 46.730.110,00**	**$ 46.730.110,00**
3,1	RED DE GASES	$ 46.730.110,00	
COSTO DIRECTO			**$ 526.368.532,00**
	AIU	**30%**	**$ 157.910.560.00**
TOTAL PROYECTO (CONTRATO OBRA)			**$ 684.279.092.00**

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive de la presente licitación pública se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992, *"los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas suscritos con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental estarán excluidos de IVA",* en todo caso es responsabilidad del contratista la verificación, acatamiento y pago si fuese del caso, de los impuestos tasas y contribuciones o cualquier tipo de gravamen nacional, departamental o municipal que genere el contrato a suscribir, sin que exista por parte de la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E responsabilidad alguna por las indicaciones que sobre el particular se hagan en el presente texto o en los relacionados con el proceso, entendiendo entonces que en esta materia la información suministrada es de carácter indicativo.

Igualmente, la Ley 21 de 1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública. Esta exclusión del gravamen es igualmente aplicable en el caso de los contratos celebrados con un consorcio o unión temporal, tal como lo aclara el Concepto No 069631 del 27 de septiembre de 2005.

Nota 1: El contrato que se suscriba como resultado de la presente licitación pública tendrá una forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica seleccionada, propuesta que debe incluir todos los costos, directos e indirectos (A.I.U) que implique la ejecución de las actividades de construcción y/o adecuaciones, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de trabajo social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambientales, los costos relacionados con las visitas y levantamiento de actas de vecindad, transporte de los equipos de trabajo al lugar de las intervenciones y demás, papelería, comunicaciones, y demás inherentes a la ejecución de las obras y del proyecto, enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de los costos indirectos, los mismos incluyen los costos y gastos administrativos, dedicación, gastos de funcionamiento y logística, impuestos, garantías y la utilidad del contratista, todos aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso estará sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del CONTRATISTA.

Nota 2: Los precios ofertados para cada una de las actividades a ejecutar, no podrá ser superior al VALOR UNITARIO MÁXIMO establecido por la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E., so pena de rechazo de la propuesta, los cuales se encuentran en la lista de precios.

Nota 3: Será rechazada la oferta cuando la sumatoria de los porcentajes de Administración, imprevistos y utilidad (AIU) ofertados superen el porcentaje techo de AIU del 30%.

El presente proceso de selección se encuentra amparado en la certificación de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2022, que se enuncia a continuación:

No. de CDP	Valor CDP

1313	**684.279.092**
TOTAL	**684279092**

2.6. FORMA DE PAGO

Ejecución de obra: El valor de la ejecución de la Obra se cancelará mediante avances parciales de obra ejecutada a través de capítulos, actividades, elementos o ítem terminados de manera completa y recibida a satisfacción por la Interventoría. estableciéndose el porcentaje y valor de ejecución de las mismas.

Se cancelará mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, cancelando hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del acta parcial.

Para la aprobación y cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

- Aprobación y firma de la correspondiente Acta Parcial de obra por parte de la Interventoría y la Subred Sur Occidente o a quien este designe de Visto bueno previa aprobación de la interventoría.
- Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría y la Subred Sur Occidente o a quien este designe. Adicionalmente, se debe entregar informes semanales de avance con porcentajes de ejecución programado contra ejecutados.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal deben venir expedidos y firmados por el revisor fiscal, de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las actas parciales, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación del diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo:

- Suscripción del acta de liquidación del contrato.
- Recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la Subred Sur Occidente o a quien este designe.
- Corte final de obra
- Memorias de cálculo y presupuesto consolidado final.
- Acta de mayores y menores cantidades
- Informe final de obra.
- Entrega de planos récord
- Manual de mantenimiento de la edificación y del equipo industrial si es el caso.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y de la Subred Sur Occidente o a quien este designe, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred Sur Occidente para efectos del pago.

- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

2.6.1. ÍTEMS NO PREVISTOS:

Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el listado de ítems de la obra, se deberá seguir el procedimiento determinado en el numeral **9. PROCEDIMIENTO PARA ITEMS NO PREVISTOS,** del anexo técnico.

NOTAS GENERALES:

1. Todos los pagos se realizarán una vez recibidos y aprobados los productos contratados, cumpliendo con el cronograma.
2. Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
3. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo total del contrato de obra corresponderá a **Dos (2) meses**, pudiéndose modificar el plazo de común acuerdo entre las partes, sin exceder el plazo total del contrato.

Se suscribirá un Acta de Inicio para el contrato, suscribiéndose también un Acta de Cierre, dejándose constancia de aquellas actividades pendientes por terminar o subsanar por parte del Contratista y por razones ajenas a las partes.

2.7.1. PLAZO DE EJECUCION DE LA FASE DE CONSTRUCCION

El plazo de ejecución de las obras de construcción del proyecto, corresponde a **Dos (2) meses** a desarrollarse todas las actividades en paralelo, tanto las adecuaciones exteriores como las interiores.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y El lugar de ejecución del contrato es la U.S.S. PATIO BONITO TINTAL ubicada en la calle 10 No. 86-58 de la Urbanización Tagaste en la Localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un CONTRATO DE OBRA

2.10. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación se encuentra prevista en la Matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

2.11. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT 900.959.048-4**,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT 900.959.048-4**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** 30% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución y Seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
- **Estabilidad y Calidad de la obra:** 50% del Valor del contrato Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
- **Calidad y correcto funcionamiento de Bienes y Equipos suministrados**. 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) años más a partir de la entrega o acta de recibo final de la construcciones o adecuaciones.
- **Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones:** 5% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución y tres (3) años más
- **Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros:** Cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

De igual manera el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT. 900.959.048-4**,** un Contrato de Seguro contenido en póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT 900.959.048-4.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

2.12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir producto del proceso de selección, se considera necesario realizar la contratación de la Interventoría Externa, por la exigencia estipulada por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos y normas complementarias y reglamentarias y demás concordantes. La Subred realizará la supervisión al correspondiente Contrato de Interventoría**.**

LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Interventor del contrato no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

2.13. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial se encuentra prevista en el numeral 17 del estudio previo que hace parte integral del presente documento.

2.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no se limita a Mipymes.

CAPÍTULO III.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en las reglas de participación.

Cabe recordar que las reglas de participación forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la capacidad técnica experiencia, la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, estos requisitos se estudiarán y analizarán verificando su cumplimiento.

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los proponentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, la EGAT considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar y realizar la ejecución del objeto.

La EGAT evaluará todas las ofertas presentadas dentro del término establecido para ello.

La EGAT verificará el cumplimiento de los requisitos con el Registro Único de Proponentes y con los documentos e información que se requiera en las reglas de participación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y cumplimiento de especificaciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación de precios o económica.

Los requisitos habilitantes serán:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN SARLAFT	Cumple / No Cumple

La EGAT considerará a los proponentes que reúnen los requisitos que más adelante se expresan, esto es, condiciones jurídicas, la capacidad financiera, organizacional, experiencia y técnica para ejecutar el objeto del proceso, de manera que a quienes los acrediten se les calificarán su oferta.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "Cumple" en todos los requisitos habilitantes establecidos en la Reglas de participación, así: El proponente que no cumpla estos requisitos, se calificará como "No Cumple" y por tanto no continuará en el proceso de selección..

Cuando la información registrada en el RUP no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del proceso el proponente será rechazado.

3.1.1. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

Este factor, es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica así:

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura o persona natural. (Ver FORMULARIO):

3.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

3.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE:

Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Nota 1. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente proceso de selección.

Nota 2. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 3. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 4. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Nota 5. Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

3.1.1.3.1. ES PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán estar inscritas ante la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y demostrar mediante certificado vigente con expedición no mayor a noventa (90) días, los cuales serán contados hasta el momento en el que se cierre el presente proceso y hacia atrás en el tiempo, su estado frente a la entidad de control en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, lo que demuestre que no está suspendida o cancelada su personería jurídica.

Este requerimiento será aportado de forma adicional a los antes descritos para Persona Jurídica.

3.1.1.3.2. SI ES PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y con la reglas de participación a convocatoria pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio y/o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia,

además de los señalados en las Reglas de Participación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio y/o Unión Temporal".

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar sus ofertas. Solamente estarán obligadas a hacerlo cuando sean adjudicatarias de un contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

3.1.1.3.3. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.1.1.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

3.1.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en las Reglas de Participación, estarán sujetos a lo siguiente:

1. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

3. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

4. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

5. Así mismo, el documento debe manifestar que la compañía líder que expedirá las pólizas recaudará la prima y atenderá los siniestros durante la vigencia del contrato de seguros.

6. El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

 a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

 La omisión de este señalamiento hará que EGAT entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

 b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

 c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

 e. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

7. El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente reglas de participación, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

8. La postulación de un Consorcio o Unión temporal inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de cualquiera de ellas, es decir, que no podrán presentarse de manera individual, bien sea como persona Natural o como Persona Jurídica.

9. En el evento de ser seleccionado para el contrato de referencia el Consorcio o Unión temporal, cualquiera que sea el elegido, deberá tramitar el NIT correspondiente ante la DIAN.

3.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. Modificado mediante el Decreto 434 del 19 de marzo del 2020 en su artículo 2 se traslada el plazo de la renovación del RUP al quinto (5) día hábil del mes de abril 2021.

3.1.1.6.1. INFORMACIÓN RESPECTO AL RUP PROPONENTES EXTRANJEROS. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

3.1.1.6.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO INSCRITAS EN EL RUP:

Teniendo en **cuenta** que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia NO están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito para el cumplimiento de requisitos jurídicos.

3.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria a primer requerimiento

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá

- Asegurado/Beneficiario:

 - LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT, NIT 901.036.590 – 8 y/o
 - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E NIT 900.959.048-4

- Valor Asegurado: El equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA, establecido para el grupo de pólizas. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

- Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

Al adjudicatario, se le hará efectiva la garantía de seriedad de su oferta en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública, dentro del plazo estipulado, sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Reglas de Participación para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5°de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3.1.1.8. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

3.1.1.8.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES C.G.R

Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.1.8.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - SIRI

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

3.1.1.8.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

3.1.1.8.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

3.1.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O TRANSPARENCIA

Suscribir el compromiso de transparencia el cual se encuentra en los FORMULARIOS del presente Proceso de Selección

3.1.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS PROPONENTES

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente. Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del proceso de

adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato

3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS

3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT) requiere que el proponente acredite la siguiente experiencia para su habilitación:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo **tres (3) contratos,** que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance o condiciones de estos, se refieran a la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, cuya sumatoria de las áreas construidas cubiertas sea igual o superior a **3.000 M2.** Así mismo, la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a **684,28 SMMLV.**

3.1.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021.- MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS

Con el fin de impulsar el emprendimiento en el país, de conformidad con los numerales 2.2.1.2.4.18 y 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1860 de 2021; podrán acreditar experiencia en **máximo CUATRO (4) contratos**, que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance o condiciones de los mismos, se refieren a la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, cuya sumatoria de las **áreas construidas cubiertas** sea **igual o superior a 3.000 M2.** Así mismo, la sumatoria del valor de los contratos debe ser **igual o superior a 684,28 SMMLV.**

NOTA 1: Se tomará para la verificación de experiencia, el valor del SMMLV del año en que terminó la ejecución del contrato aportado, según la documentación entregada por el proponente.

NOTA 2: Los Contratos deberán estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias

NOTA 3: En el caso de figura asociativa, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros o integrantes de la figura asociativa, aportando como mínimo un (1) contrato cada uno.

En caso de presentarse un proponente plural con cuatro (4) o más integrantes, el proponente deberá indicar en el FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE**,** cuáles son los contratos que se tendrán en cuenta para la evaluación, teniendo en cuenta que, la evaluación se hará máximo sobre tres (3) contratos.

NOTA 4: De igual manera, se deberá aportar el FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio del siguiente requerimiento:

- Si un proponente no allega el FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE. se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

NOTA 5: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 6: El requisito de temporalidad respecto a la experiencia corresponde a la curva de aprendizaje frente a la aplicación de las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismo resistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el proponente conozca las condiciones para la ejecución del proyecto.

NOTA 7: Así mismo, las certificaciones con las que soporte la experiencia solicitada deberán contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto
- Área construida cubierta (m2).

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 8. En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado o personas naturales, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

NOTA 9. LA EGAT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

NOTA 10. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

NOTA 11. Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo los datos previamente señalados.

NOTA 12. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 13. Serán válidas para acreditar la experiencia las actas de liquidación, actas de recibo o terminación o actas de entrega final de obra siempre que acrediten la información mínima requerida y se encuentre inscrito dicho contrato en el RUP.

NOTA 14. Se podrá validar como soporte de las certificaciones o contratos allegados para acreditar la experiencia la licencia de construcción del proyecto siempre y cuando la licencia corresponda con la intervención que este certificando a través del documento que aporte en su oferta (certificación, contrato o acta de liquidación).

NOTA 15. El Contratista debe diligenciar FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE., anexo al presente proceso, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

NOTA 16. Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el formato denominado “Relación de experiencia del proponente", prevalecerá la información reportada en el RUP.

NOTA 17. No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra.

NOTA 18. No serán válidos los contratos verbales.

NOTA 19. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 20. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.

NOTA 21. Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada y de igual

manera se determine con claridad cuanta es el área construida, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

NOTA 22. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la **SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E,** la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 23. Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

NOTA 24. En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 25. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

3.1.2.2. CUMPLIMIENTO ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS

El proponente mediante manifestación en la carta de presentación de la propuesta señalara que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del pliego de condiciones.

En caso de que el adjudicatario incumpla las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico tomará las medidas contractuales y sancionatorias correspondientes

3.1.2.3. AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO

La EGAT requiere que toda propuesta presentada por una persona jurídica, consorcio o unión temporal cuyo representante legal no posea título y tarjeta profesional como ingeniero civil o arquitecto, la propuesta debe ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y los artículos 2 y 6 de la Ley 435 de 1998. Para acreditar la calidad del ingeniero civil o del arquitecto de quien avala la propuesta, el proponente anexará fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional del respectivo profesional, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares junto con el certificado de vigencia expedido por dicha autoridad. Para proponente plurales con la presentación del aval de la propuesta presentada, por un ingeniero civil o arquitecto, se entienden avalados sus integrantes, en caso de que el representante legal de cada integrante no tenga la calidad requerida.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional de ingeniero civil o arquitecto, la cual debe anexar con el certificado de vigencia de esta, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

3.1.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo del presente contrato, se deberá contar con el equipo mínimo requerido de profesionales especializados con experiencia en cada una de las áreas requeridas descrito en el **numeral PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del documento Anexo Técnico, por lo tanto, es necesario que se verifique la información allí indicada.

Nota: Tenga en cuenta que para el cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 9,3% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.1.2.5. EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) profesionales, a efectos de la habilitación de la propuesta. El proponente deberá relacionar los profesionales a presentar en el FORMULARIO 4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO FASE CONSTRUCCIÓN. Así mismo, se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación, en caso de ser reemplazado deberá garantizarlo en igual o mejores condiciones:

3.1.2.5.1. DIRECTOR DE OBRA

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y con posgrado en gerencia de proyectos y obra, gestión de construcción, gerencia de obras civiles, gerencia de construcciones, gerencia de obras y/o administración de obras civiles, con **experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar **experiencia específica director de Obra** para la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en **máximo dos (2) proyectos** cuya sumatoria de **las áreas construidas cubiertas** sean **iguales o mayores a 3.000 M2** y que certifique la intervención en los servicios de Unidad de cuidados intensivos y salas de cirugías.

Tendrá una **dedicación mínima del 50%** con el proyecto.

3.1.2.5.2. RESIDENTE DE OBRA

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con **experiencia profesional general igual o superior a seis (6) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con

anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar **experiencia específica como Residente de Obra** para la construcción o adecuación o ampliación de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, **en máximo dos (2) proyectos** cuya sumatoria de **las áreas construidas cubiertas** sean **iguales o mayores a 3.000 M2.** y que certifique la intervención en los servicios de Unidad de cuidados intensivos y salas de cirugías.

Tendrá una **dedicación del 100%** con el proyecto.

3.1.2.5.3. CONDICIONES APLICABLES AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para el personal solicitado deberá acreditar en forma clara y correcta, los siguientes documentos y requisitos, los cuales deberán ser presentados con la PROPUESTA, para efectos de verificación y con ello lograr la habilitación o no de la propuesta:

- Copia documento de identificación.
- Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado
- Copia de la tarjeta profesional para el caso de las profesiones que lo requieren
- Certificación de la vigencia de matrícula y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA, según sea procedente.
- Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos que se exige postgrado.
- Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica.

Todas las certificaciones de experiencia general y/o especifica deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Cargo desempeñado.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato o plazo del contrato. (Día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Debe ser firmada por el representante legal, persona de recursos humanos o que haga sus partes.
- Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede ser verificada la información.
- Área diseñada o construida cubierta (para la experiencia específica).

NOTA 1: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

NOTA 2: El requisito de experiencia solicitado en cada perfil, corresponde porque en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones

regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismo resistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

NOTA 3: El personal que por fuerza mayor o caso fortuito deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con presentado por el oferente.

NOTA 4: En caso de que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida convalidación ante LA EGATde Educación Nacional.

NOTA 5: El incumplimiento de la entrega de soportes de las hojas de vida del personal en la propuesta o en los tiempos establecidos en el proceso de selección, darán lugar a la inhabilidad de la propuesta.

NOTA 6: Si las certificaciones no contienen las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 7: La Entidad no tendrá en cuenta los siguientes documentos: actas de inicio, minutas de contratos, como certificaciones para acreditar experiencia, toda vez que, estos documentos no indican que el profesional cumplió a cabalidad el objeto contractual o el plazo de ejecución.

3.1.2.6. VISITA DE CAMPO (OPCIONAL)

Será responsabilidad de los interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales o respecto de los cuales se desarrollará el proyecto, así como realizar todos los estudios, análisis, evaluaciones, estimaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información. La visita se podrá efectuar el **día 7 de julio de 2022 a las 08:00 am,** esta visita será guiada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con el propósito de aclarar las dudas de los interesados relacionadas con la infraestructura física del proyecto.

Se podrá realizar la visita al predio donde se desarrollará el proyecto objeto de esta licitación, el punto de encuentro será en la U.S.S. PATIO BONITO TINTAL la **Calle 10 No. 86-58 de la Urbanización Tagaste en la Localidad de Kennedy**, para lo cual el interesado o su representante deberá certificar su calidad de representante legal o la autorización correspondiente del interesado, según el caso.

En todo caso, quien realice la visita al sitio de las obras deberá ser arquitecto o ingeniero civil y deberá presentar el original de su tarjeta profesional, junto con la carta de presentación o autorización de la persona natural o jurídica.

Contar con disposición de **4 horas** para el ejercicio de la visita. Se debe confirmar un día hábil antes de la visita las personas que asistirán por medio de mensaje en el SECOP II.

NOTA ACLARATORIA: El interesado que no asista a la visita renuncia a posteriores reclamaciones por desconocimiento de las áreas del proyecto y se da por entendido que la totalidad de los interesados tuvieron la oportunidad de conocer los aspectos físicos del lugar donde se llevará a cabo la obra.

3.1.3. CAPACIDAD RESIDUAL

3.1.3.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (K DE CONTRATACIÓN)

Se considerará habilitado el proponente que cuente con una capacidad residual de contratación igual o superior a la definida a continuación para el proceso de contratación.

K PROCESO = PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Capacidad residual de contratación del proceso = **$ 684.279.091,60**

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$K\ proponente = CO * \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

En donde:

CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

El puntaje máximo posible a asignar a cada uno de los factores corresponderá a

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica	40
TOTAL	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula dado que su unidad de medida corresponde a PESOS COLOMBIANOS y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Para acreditar su capacidad residual, el proponente deberá allegar la siguiente información:

A. <u>LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)</u> corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
CINCO años o MAS	Mayor ingreso operacional de los ULTIMOS CINCO años
Entre UNO y CINCO años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
MENOS de UN año	USD 125.000

(USD 125.000 Liquidados a la tasa de cambio determinada por la Superintendencia Financiera para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes).

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar la **<u>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)</u>** el proponente deberá allegar el **FORMULARIO 6. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) - CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**, diligenciado y suscrito por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal, según corresponda, que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, acompañado de los Estados Financieros del año del cual certifica el mejor ingreso.

B. <u>LA EXPERIENCIA (E)</u> del oferente para propósitos de la Capacidad Residual será acreditada por medio de la relación entre:

1. El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios.
2. El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

$$EXPERIENCIA\ (E) = \frac{VALOR\ TOTAL\ DE\ LOS\ CONTRATOS\ RUP}{(PRESUPUESTO\ OFICIAL * \%\ PARTICIPACION)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural tendrá en cuenta su participación en el grupo al que se presente dentro del presente Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual.

Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

(La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.)

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al **FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor

total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Dicho documento deberá adjuntarlo a la oferta en formato **PDF** y **Excel editable**. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignará de la siguiente manera:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	3	**60**
3	6	**80**
6	10	**100**
10	Mayores	**120**

C. <u>LA CAPACIDAD FINANCIERA (CF)</u> se obtendrá teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente.

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	0.5	**20**
0.5	0.75	**25**
0.75	1	**30**
1	1.5	**35**
1.5	Mayores	**40**

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.9 del Decreto 1082 de 2015.)
Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del 2021, se tendrá en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

D. <u>LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT)</u>

Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el FORMULARIO 5. CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA de los pliegos de condiciones.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	**20**
6	10	**30**

11	Mayores	**40**

E. LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente deberá allegar el **FORMULARIO 7 CERTIFICACIÓN SALDO CONTRATOS EN EJECUCION** diligenciado y suscrito por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal (si el proponente está obligado a tenerlo) en el cual se relacionará la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional indicando:

1. Fecha de presentación de la oferta
2. El valor del contrato
3. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año
4. El plazo del contrato en meses
5. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial (oferente plural)
6. porcentaje de participación en la figura asociativa del oferente que presenta el certificado
7. Si el contrato se encuentra suspendido (Si / No)
8. fecha de suspensión del contrato (día-mes-año)

Nota 1: El **FORMULARIO 7 CERTIFICACIÓN SALDO CONTRATOS EN EJECUCION** debe ser diligenciado y enviado en **Excel** y **formato PDF** debidamente firmado.

Nota 2: Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución se hará linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contrato. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato se calculará asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación. El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

- Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente convertidos a pesos colombianos. Si los valores de los

estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el Dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los Estados Financieros (informando la fuente de obtención de la tasa de cambio, de la moneda original a Dólares) y luego se procederá a efectuar la respectiva conversión a (COP) Pesos Colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).

- Experiencia: Deben diligenciar el **FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** del Pliego de condiciones, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente, así como aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste quedará automáticamente **NO HABILITADO.**

3.1.4. REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de selección, estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación:

3.1.4.1. RUP VIGENTE Y EN FIRME

RUP VIGENTE Y EN FIRME expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP- vigente y en firme.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio o Unión Temporal), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

3.1.4.2. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la empresa (Art.50 de la Ley 789 de 2002).

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la EGAT en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación adelantada, con la salvedad de que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la EGAT no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, los estados financieros que aporten estas figuras deberán ser presentados por cada uno de los integrantes que las conformen, reuniendo para ello, la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura correspondiente.

3.1.4.3. OTROS ASPECTOS FINANCIEROS

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la licitación. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso.

Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

RESUMEN INDICADORES GRANDES EMPRESAS			
1. INDICADORES FINANCIEROS			
INDICADOR	**FORMULA**		
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.68	
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0.61	
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	1.34	
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial	
2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	0.05	
Rentabilidad Activo	Utilidad operacional / activo total	0.04	
NOTA			
En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado (fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, p.21)			

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYMES

RESUMEN INDICADORES PYMES		
1. INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	**FORMULA**	
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.64
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0.66
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	1.20
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial
2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	0.03
Rentabilidad Activo	Utilidad operacional / activo total	0.02
NOTA		
En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado (fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, p.21)		

Nota 1: De acuerdo con lo contenido en el análisis del sector para el presente proceso se considera viable establecer los anteriores indicadores financieros como criterio diferenciador para las MiPymes,

Interpretación

1. **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

2. **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

3. **Capital de Trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

4. **Razón de Cobertura de Intereses**: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

5. **Rentabilidad Sobre Patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad operacional porcada peso invertido en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6. **Rentabilidad sobre Activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio y/o Unión Temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Ahora bien, respecto del indicador capital de trabajo, será el resultado de la sumatoria de las cuentas individuales de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

Nota 2: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, no es posible calcular el indicador dado que el denominador de la fórmula es cero (0), por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Nota 3: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa. **(Los proponentes en un documento independiente dentro de la oferta deberán indicar cuál de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, se debe tener en cuenta para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos).**

Nota 4: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el cual el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

Nota 5: Debe presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre 2021, renovados y en firme máximo dentro del término de traslado.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les

podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
b. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción oficial al idioma español, conforme a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).
c. La clasificación de cuentas del estado de situación financiera (Balance general) debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman.

d. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe ser avalada en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
e. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).
f. A los proponentes extranjeros se les exigirá el **FORMULARIO 8. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** el cual deberán allegar debidamente diligenciado. La información de este certificado estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

Nota: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el Dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los Estados Financieros (informando la fuente de obtención de la tasa de cambio, de la moneda original a Dólares) y luego se procederá a efectuar la respectiva conversión a (COP) Pesos Colombianos.

LA EGAT podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

3.1.5. VERIFICACIÒN SARLAFT.

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no deberá encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no deberán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

Además, el proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y Persona Jurídica y acompañarlo de los anexos allí descritos, la información adicional que se indican al respaldo de este, los cuales son relevantes y necesarios para controlar el riesgo de SARLAFT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred Sur Occidente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred Sur Occidente estime pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

a. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Subred Sur Occidente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.

b. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la Subred Sur Occidente está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

3.1.6. OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes.

3.1.6.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario y fotocopia del Registro de Información Tributaria, actualizados y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales y la Dirección Distrital de Impuestos, respectivamente donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) ni el Registro de Información Tributaria, toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia y/o por la Dirección Distrital de Impuestos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

3.1.6.2. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato correspondiente. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado documento.

CAPITULO IV.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA de conformidad a los factores establecidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su evaluación y comparación.

"(…) 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)".

Para el presente proceso la EGAT determina la escogencia del contratista aplicando el literal a) de la citada disposición.

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
FACTORES TÉCNICOS	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
CALIDAD	39 PUNTOS
INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR	**100 PUNTOS**

PUNTAJES ADICIONALES - DECRETO 1860 DE 2021

FACTORES ADICIONALES	**PUNTAJE**
MiPymes En El Sistema De Compras Públicas	0.25 % del valor total de los puntos

4.1. FACTOR DE PONDERACION ECONOMICO. - PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS):

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la audiencia de recomendación de adjudicación y de apertura del segundo sobre. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, en todo caso se tendrá en cuenta la TRM del día anterior en que se dé inicio a la audiencia de recomendación de adjudicación y apertura del segundo sobre.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior al día en que se agende la audiencia de apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil anterior al día de inicio de la audiencia de apertura del sobre:

(Rango Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

NOTA: En caso de que se emita adenda que implique el cambio del cronograma del proceso, se entenderá igualmente la aplicación de la formula económica en las condiciones antes descritas, esto es con la TRM que cierre el día hábil anterior a la audiencia de adjudicación o apertura del sobre económico de conformidad con el cambio de cronograma y firmeza de este.

4.1.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética. 0
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 50 x (1 − (($\bar{X}$−Vi)/$\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$

50 x (1 − 2 (($\bar{X}$−Vi) /$\bar{X}$)) para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se entenderá por ofertas válidas las que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

4.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{\text{Vmax} + \bar{x}}{2}$$

Dónde:

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{puntaje_i} = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales } X_A \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Dónde:

XA = Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.1.3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a GPO Puntaje i = 50x (1 − ((GPO –Vi) / GPO)) para valores menores o iguales

50 x (1 − 2 ((GPO −Vi) / GPO)) para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.1.4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]$ x $\left(\frac{\ }{Vi}\right)$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD (39 PUNTOS):

Para efectos de la evaluación de este factor, el proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO 12 ASPECTOS PONDERABLES OBRA** relacionando la información de los aspectos ponderables descrita en este numeral, el puntaje máximo obtenible será de treinta y nueve (39) puntos, asignados de acuerdo con lo siguiente:

4.2.1. ILUMINACION EN AREA DE ADECUACION; UCI PEDIATRICA, CENTRAL DE ESTERILIZACION, SALAS DE CIRUGIA (20 PUNTOS MAXIMO).

La calificación por iluminación es el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los ítems que se mencionan a continuación. Se otorgarán 20 puntos al proponente que se comprometa con lo relacionado en la siguiente tabla:

ÍTEM	PRODUCTO	PUNTAJE POR ASIGNAR
1	Rango técnico de durabilidad entre 20.000 hasta 30.000 horas de las lámparas LED de 24 W suministradas	**10 PUNTOS**
2	Rango técnico de durabilidad desde 30.001 hasta 40.000 horas de las lámparas LED de 24 w suministradas	**15 PUNTOS**
3	Rango técnico de durabilidad igual o mayor a 40.001 horas de las lámparas LED de 24 w suministradas	**20 PUNTOS**

NOTA: Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

4.2.2. ILUMINACION EN PASILLOS Y CIRCULACIONES; RANGO TÉCNICO DE DURABILIDAD DE LAS LÁMPARAS LED DE 40 W SUMINISTRADAS (19 PUNTOS MÁXIMO).

Se otorgarán 19 puntos al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo alguno para la entidad contratante, lámparas LED de 40W teniendo en cuenta el rango técnico de durabilidad de la siguiente manera:

ÍTEM	RANGO	PUNTAJE POR ASIGNAR
1	Rango técnico de durabilidad entre 20.001 a 30.000 horas de las lámparas LED de 40 W suministradas.	**7 puntos**
2	Rango técnico de durabilidad entre 30.001 a 40.000 horas de las lámparas LED de 40 W suministradas.	**15 puntos**
3	Rango técnico de durabilidad mayor a 40.000 horas de las lámparas LED de 40 W suministradas.	**19 puntos**

NOTA: Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

4.3. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la EGAT otorgará (1 punto) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por LA EGAT de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Entiéndase que el 40% de la experiencia se medirá en SMLMV de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

4.4. PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: "Desarrollo de las acciones tendientes a la habilitación integral de la Unidad de Servicios de Salud Patio Bonito Tintal como centro de referencia pediátrico de la ciudad" lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. Por otra parte, el presupuesto está determinado en el Plan Anual de Adquisiciones Línea 4100-26 de la Subdirección de Gestión de Operaciones, de igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule **no deberá ser menor del 45%** del total de empleados y contratistas.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al **45%** de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 PUNTOS
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o inferior al **44%** de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 PUNTOS

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

La anterior acreditación deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través del formato dispuesto para ello **FORMULARIO 13 CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, para el efecto el proponente debe diligenciar el formato de industria nacional.

4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

4.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: De conformidad con el concepto C-061-2022 emitido por ANCP-CCE, se aclara que las multas o cláusulas penales son aquellas impuestas bajo el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que regula un

procedimiento administrativo sancionatorio dirigido por las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública[1]

Nota 2: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

[1] Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. *"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificándolos perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (…)*".

CAPITULO V. PROPUESTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica para o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada las dos (2) listas de precios en el Sobre No. 2 (SECOP II)

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley para la completa y adecuada ejecución de los estudios y diseños y de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los Precios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de convocatoria abierta para que la Entidad los pueda estudiar.

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de las dos (2) Listas de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, se deberán tener en cuenta los precios techo establecidos en las mismas, adicionalmente los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **FORMULARIO 15 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II" En este documento se deberá diligenciar el porcentaje del AIU (30%) discriminado, los demás valores se deberán ofertar a través de las listas de precios (1. COSTOS DIRECTOS OBRA 2. VALORES DEL AIU)**

LA ENTIDAD PUBLICARÁ UN ANEXOS Y FORMATOS QUE HARÁ PARTE INTEGRAL DE LA LISTA DE PRECIOS, EN EL QUE LOS OFERENTES DEBERÁN INGRESAR LOS PORCENTAJES DEL AUI (30%) DE MANERA DISCRIMINADA, LOS CUALES SERVIRÁN DE BASE PARA CORRECCIÓN ARITMÉTICA POR LO TANTO AL APLICAR ESTOS PORCENTAJES A LOS COSTOS DIRECTOS DE OFERTADOS PARA LA OBRA, TENDRÁN QUE COINCIDIR CON LOS VALORES CONSIGNADOS EN LA LISTA DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL AIU, EN CASO DE DISCREPANCIA PRIMARA LO CONTENIDO EN LA LISTA DE PRECIOS DE SECOP II Y SE DEJARA CONSTANCIA DE ESTO EN EL INFORME DE EVALUACIÓN.

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas**,** y

deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS /Y DEL ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA * SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA Y HACE PARTE DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

5.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

Para establecer el valor de su propuesta económica, el Contratista tendrá en cuenta todos los costos directos e indirectos y las normas técnicas, de acuerdo con los procedimientos de diseño y construcción.

Es fundamental que el contratista incluya los costos de los materiales de consumo, el uso y desgaste de herramientas, maquinaria, equipo, así como las maniobras necesarias para ejecutar cada ítem.

Considerar los movimientos del material en el área de trabajo, su conservación y mantenimiento en el tiempo que dure la obra, el retiro de material suelto, los índices de expansión, el desplazamiento hasta el lugar de carga del camión, el cargue mismo, el acarreo, etc.

Debe incluir todos los costos directos, indirectos, administrativos, imprevistos, tributarios. PAPSO y todos aquellos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, su alcance y obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto la modalidad de contrato será una “Contrato de obra a precio Unitario”, la forma de pago es por unidades o cantidades de obra ejecutadas y el valor corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio unitario acordado para cada una de ellas.

Los precios consignados en la oferta y base para el contrato, NO SERÁN REAJUSTABLES.

VALOR TOTAL DE LAS LISTAS DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) (1. COSTOS DIRECTOS OBRA 2. VALORES DEL AIU) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de las Listas de Precios (Oferta Económica) **(1. COSTOS DIRECTOS OBRA 2. VALORES DEL AIU)** se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Se exigirá en el cuestionario de SECOP II la presentación de la oferta económica a través de dos (2) listas de precios **1. COSTOS DIRECTOS OBRA -** se debe ofertar el valor de los COSTOS DIRECTOS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS **2. VALORES DEL AIU** - se debe ofertar el valor discriminado del AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD EXENTO DE IVA) EL TOTAL DEL AIU DEBERÁ SER DEL 30%
2. Las listas de precios están integradas al Secop II, por ende, la oferta económica debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica. Para el caso del presente proceso se establece el FORMULARIO 15 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II” en el que únicamente e debe incluir el porcentaje

discriminado del AIU que se aplica sobre los costos directos ofertados para actividades correspondientes a LA OBRA

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
4. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
5. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para actividad (valor unitario o valor total) y/o el porcentaje del AIU del 30%, la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en las listas de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
12. Cuando el valor de algún ítem de la oferta económica sea inferior al 90% del precio techo o sea superior al 100% del precio techo.
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

CAPITULO VI CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la entidad deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural).**

Requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina dLA EGATdel Trabajo, de la respectiva zona de los trabajadores que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El oferente deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento emitida por el Representante Legal del proponente plural, donde indique que cumple con el requerimiento.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por LA EGATde Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se verificará lo enunciado en la certificación acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Asimismo, y a efetos de acreditar el tiempo de vinculación exigido en este numeral será necesario aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Esta vinculación se acreditará con certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o por el Contador Público y el Representante Legal de la empresa, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido

en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural el representante legal debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además "no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley", para tal fin el Representante Legal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde se indique el numero personas mayores vinculadas entre los integrantes del proponente plural.

Adicionalmente y para el otorgamiento de este criterio, deberá adjuntarse certificado, expedido por cada uno de los trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas (personas mayores) y que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, que indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; y aportar documento de identificación de cada trabajador que lo suscribe.

Para establecer la vinculación en "mayor proporción" de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información registrada en la Certificación aportada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

No total de empleados vinculados = 100%
No de Personas Mayores = (%) a establecer

$$\text{Porcentaje de vinculación (\%)} = \frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES} * 100}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}$$

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Cuando el (100%) de los empleados de un proponente sean personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido
el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad preferirá esta oferta, sin que sea necesario establecer el porcentaje de vinculación de los demás proponentes.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

Para tal efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

a. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
b. Así mismo y Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar certificación expedida por LA EGATdel Interior en el que se certifique la pertenencia de cada una de los trabajadores a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas), se aplicará la misma fórmula expuesta para la verificación del criterio 4.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
d. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del presente documento o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La acreditación de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento;
10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para la acreditación de esta condición se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 y la condición de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.**

Si agotadas las reglas referidas continua el empate, la EGAT optara por "Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación." para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

a. La EGAT ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, la EGAT les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la EGAT tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma. A continuación, la EGAT dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final

c. Realizados estos cálculos, la EGAT seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la EGAT seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

 NOTA: Para efectuar este cálculo se empleará la función: =RESIDUO() DE MICROSOFT EXCELL PARA CALCULAR EL RESIDUO del cual trata el literal b).

Nota 1. Con el fin de acreditar una o varias de las condiciones previamente mencionadas el oferente deberá allegar con su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces el Formulario número 3 suministrando la información allí requerida; cabe aclarar que el oferente deberá adjuntar con su comunicación los documentos que pretenda poner a consideración de la entidad para efectos de dirimir el desempate y que respaldan lo manifestado en el documento mencionado.

Nota 2: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 3: La omisión de la acreditación de la condición requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios de desempate contenidos en los numerales 4,5,6 y teniendo en cuenta que es necesario la entrega de certificados que contienen datos sensibles conforme lo indica el artículo 5 de la ley 1581 de 2012 se deberá aportar autorización del titular de la información para el tratamiento de los datos de conformidad con lo contenido en el artículo 6 de la misma ley.

Nota 5: Vale precisar que de conformidad con el artículo 30 numeral 7 de la ley 80 de 1993, La Entidad podrá solicitar aclaraciones frente a los documentos con los que se acrediten los criterios de desempate.

Requisitos Mínimos de la certificación

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en los pliegos de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto

Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24,4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño"

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Formulario criterios de desempate

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

.

CAPITULO VII. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la EGAT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. LA EGAT detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada, o cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la EGAT que ella no corresponde a la realidad.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones definitivos, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando el proponente no subsane, subsane parcialmente lo requerido por la EGAT, cuando lo requerido por la EGAT se presente por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección o la información aportada no cumple con los requisitos habilitantes establecidas en los pliegos de condiciones.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través de los pliegos de condiciones o documento complementario.
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
9. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o los pliegos de condiciones definitivos que rige el presente proceso de selección.
10. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, K residual, verificación SARLAFT, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
11. La omisión en la información o la no presentación del documento "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA
12. Cuando el valor de algún ítem de la oferta económica sea inferior al 90% del precio techo o sea superior al 100% del precio techo.
13. Cuando el valor total de la propuesta económica presentada y/o corregida por error aritmético, resulte superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para cada una de las etapas
14. Cuando la sumatoria de los porcentajes de Administración, imprevistos y utilidad (AIU) ofertados superen el porcentaje techo de AIU del 30% para las obras.
15. Cuando algún ítem de la oferta sea modificado o se incluya un ítem no requerido.

16. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los servicios o elementos (ítem) descritos.
17. En el evento en que el proponente no indique ningún valor o indique cero (0) en algún ítem de la oferta económica.

NOTA: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

CAPITULO VIII. MINUTA DEL CONTRATO

Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE ESE, persona jurídica identificada con NIT No._____-, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E identificada con NIT N°900.959.048-4, y como tal facultada para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Estatuto de Contratación, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE y por la otra , con NIT No., representado legalmente por el señor , identificado con cedula de ciudadanía No de , quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: De acuerdo con lo anterior se requiere efectuar la contratación para la OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2 Especificaciones Técnicas Mínimas Esenciales de los bienes y/o servicios objeto de contratación del Pliego de Condiciones, el cual hace parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo total del contrato convocatoria abierta corresponderá a Dos (2) meses, pudiéndose modificar el plazo de común acuerdo entre las partes, sin exceder el plazo total del contrato.

Se suscribirá un Acta de Inicio para el contrato, suscribiéndose también un Acta de Cierre, dejándose constancia de aquellas actividades pendientes por terminar o subsanar por parte del Contratista y por razones ajenas a las partes.

Parágrafo. - PLAZO DE EJECUCION DE LA FASE DE CONSTRUCCION: El plazo de ejecución de las obras de construcción del proyecto, corresponde a Dos (2) meses a desarrollarse todas las actividades en paralelo, tanto las adecuaciones exteriores como las interiores.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de [incluir el valor total en letras] PESOS M/CTE [incluir el valor total en números) incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: Para establecer el valor de su propuesta económica, el Contratista tendrá en cuenta todos los costos directos e indirectos y las normas técnicas, de acuerdo con los procedimientos de diseño y construcción.

Es fundamental que el contratista incluya los costos de los materiales de consumo, el uso y desgaste de herramientas, maquinaria, equipo, así como las maniobras necesarias para ejecutar cada ítem.

Considerar los movimientos del material en el área de trabajo, su conservación y mantenimiento en el tiempo que dure la obra, el retiro de material suelto, los índices de expansión, el desplazamiento hasta el lugar de carga del camión, el cargue mismo, el acarreo, etc.

Debe incluir todos los costos directos, indirectos, administrativos, imprevistos, tributarios. PAPSO y todos aquellos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, su alcance y obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto la modalidad de contrato será una “Contrato de obra a precio Unitario”, la forma de pago es por unidades o cantidades de obra ejecutadas y el valor corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio unitario acordado para cada una de ellas.

Los precios consignados en la oferta y base para el contrato, NO SERÁN REAJUSTABLES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ejecución de obra: El valor de la ejecución de la Obra se cancelará mediante avances parciales de obra ejecutada a través de capítulos, actividades, elementos o ítem terminados de manera completa y recibida a satisfacción por la Interventoría. estableciéndose el porcentaje y valor de ejecución de las mismas.

Se cancelará mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, cancelando hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del acta parcial.

Para la aprobación y cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

- Aprobación y firma de la correspondiente Acta Parcial de obra por parte de la Interventoría y la Subred Sur Occidente o a quien este designe de Visto bueno previa aprobación de la interventoría.
- Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría y la Subred Sur Occidente o a quien este designe. Adicionalmente, se debe entregar informes semanales de avance con porcentajes de ejecución programado contra ejecutados.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal deben venir expedidos y firmados por el revisor fiscal, de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las actas parciales, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación del diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo:

- Suscripción del acta de liquidación del contrato.
- Recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la Subred Sur Occidente o a quien este designe.
- Corte final de obra

- Memorias de cálculo y presupuesto consolidado final.
- Acta de mayores y menores cantidades
- Informe final de obra.
- Entrega de planos récord
- Manual de mantenimiento de la edificación y del equipo industrial si es el caso.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y de la Subred Sur Occidente o a quien este designe, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred Sur Occidente para efectos del pago.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - ÍTEMS NO PREVISTOS: Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el listado de ítems de la obra, se deberá seguir el procedimiento determinado en el numeral 9. PROCEDIMIENTO PARA ITEMS NO PREVISTOS, del anexo técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se realizarán una vez recibidos y aprobados los productos contratados, cumpliendo con el cronograma.

PARÁGRAFO CUARTO Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO De conformidad con lo previsto en (la carta de presentación de la propuesta/CLÁUSULA XXXXXX del documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio según aplique) la facturación será realizada a nombre de XXXXXXXXXXXX identificada con NIT. XXXXXXXX (CUANDO HAYA LUGAR, SE INCLUYE ESTE PARÁGRAFO).

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará a EL/LA CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula tercera del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXX del XX de XXXXXX de 201X, con un saldo por comprometer de $XX.XXX.XXX.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

<u>DERECHOS:</u>

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos y en el anexo previo.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del interventor.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entregar de la garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Suscribir juntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y la interventoría las Actas de Inicio de cada etapa del contrato.
6. Presentar ante el Interventor para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén de obra y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
7. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred, la certificación de cumplimiento con los respectivos soportes y la factura para su correspondiente radicación.
8. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social.
10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, interventoría, supervisor del contrato y/o directrices internas.
11. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
12. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA.
13. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera

para dar inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Vincular a ciudadanos de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada conservando como mínimo los requisitos establecidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
3. Hacer el cambio ante la curaduría del constructor responsable de la licencia de construcción dejándola a nombre del representante legal del contratista o del director de obra en el caso en que el representante legal no sea ingeniero o arquitecto.
4. Adelantar la socialización del proyecto a la comunidad de la Localidad, según los requisitos establecidos por el CONTRATANTE.
5. Realizar las actas de vecindad de los predios vecinos realizando para ello el informe de las inspecciones técnicas realizadas con sus correspondientes registros fotográficos antes del inicio de las obras, según los requisitos establecidos por el CONTRATANTE.
6. Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución del contrato, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
7. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
8. Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución del proyecto.
9. Construcción de los espacios arquitectónicos a fin de elaborar y desarrollar en concordancia y armonía con la Resolución 4149 de 1993, la Resolución 686 de 1998, Resolución 4445 de 1996, la Resolución 5042 de 1996, la Resolución 3100 de 2019, a través de las cuales se establecen las condiciones para el diseño y construcción de infraestructura hospitalaria, como en toda la normatividad aplicable y señalada en los pliegos de condiciones.
10. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir y realizar todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Programar las actividades del contrato, y adoptar las medidas de reacción y planes de contingencia para superar las causas que puedan dar lugar a desviaciones que se presenten en la misma.
12. Cuando aplique, elaborar, presentar y aplicar, el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos, de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades competentes.
13. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.
14. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.

15. Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y/o las Entidades de control de manera oportuna.
16. Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
17. Realizar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO, según lo exigido por la curaduría Urbana y la normatividad aplicable.
18. Cumplir con el flujo de inversión del contrato, efectuando controles y ajustes periódicos de las actividades programadas a los que haya lugar.
19. El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista y la interventoría.
20. El contratista deberá realizar la instalación de cámaras o CCTV que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y desde la Secretaría Distrital de Salud, el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras, las condiciones de instalación serán avaladas por la interventoría y revisadas en el predio de intervención.
21. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
22. Realizar de manera conjunta con la interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.
23. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE o la Secretaría Distrital de Salud.
24. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes.
25. Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica.
26. Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin.
27. Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
28. Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
29. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo y maquinaria exigida para la ejecución de los trabajos.
30. Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
31. Presentar las modificaciones técnicas con procedimientos que sean convenientes para resolver

problemas que pueden afectar las obras en construcción.

32. Entregar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados cuando aplique.
33. Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique.
34. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la interventoría, las actas de mayores y menores cantidades de obra.
35. Elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la interventoría para su evaluación y concepto. Le está prohibido al contratista la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo acto modificatorio. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.
36. Presentar los informes en la forma y periodicidad requeridas por la Interventoría, la supervisión y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
37. Atender las condiciones técnicas solicitadas en los requerimientos de la certificación del cumplimiento RETIE, NTC 2050 y normas técnicas aplicables nacionales e internacionales asociadas que serán solicitados por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
38. Mantener los precios ofertados en la propuesta, los cuales son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
39. Presentar los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU´s) de las actividades contractuales debidamente aprobados por el interventor de la obra.
40. El contratista deberá realizar la inscripción y obtención del PIN generador de RCD´s en el aplicativo de la secretaria Distrital de Ambiente, así como allegar los reportes mensuales ante la autoridad ambiental y entregar al interventor los soportes correspondientes en el informe mensual, garantizando así el cumplimiento del Decreto 586 de 2015 y las Resoluciones 0715 de 2013 y 0932 de 2015 respecto de la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición RCDs.
41. Permitir al interventor y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información relacionada con este proceso contractual y brindar la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
42. Cumplir con los ofrecimientos realizados frente a los “factores ponderables”.
43. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza

OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

17. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
18. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del interventor.
19. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
20. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entregar de la garantía dentro de los tiempos solicitados.
21. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y la

interventoría las Actas de Inicio de cada etapa del contrato.

22. Presentar ante el Interventor para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén de obra y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
23. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred, la certificación de cumplimiento con los respectivos soportes y la factura para su correspondiente radicación.
24. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
25. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social.
26. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, interventoría, supervisor del contrato y/o directrices internas.
27. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
28. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA.
29. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
30. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 9,3% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
31. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. 32. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.
32. Se deberá garantizar que el 5% de los profesionales que se utilicen para la ejecución del proceso obedece a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE la SUBRED: En desarrollo del CONTRATO tendrá los siguientes derechos y obligaciones: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. se compromete con:

8. Una vez surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor.
9. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la interventoría y la supervisión a la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
10. Recibir a satisfacción el objeto contractual entregado por el Contratista y el interventor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Pagar al interventor en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
13. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E identificada con NIT 900.959.048-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E identificada con NIT 900.959.048-4. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

- Cumplimiento del Contrato: 30% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución y Seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
- Estabilidad y Calidad de la obra: 50% del Valor del contrato Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
- Calidad y correcto funcionamiento de Bienes y Equipos suministrados. 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) años más a partir de la entrega o acta de recibo final de la construcciones o adecuaciones.
- Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones: 5% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución y tres (3) años más
- Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros: Cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

De igual manera el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E identificada con NIT. 900.959.048-4, un Contrato de Seguro contenido en póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E identificada con NIT 900.959.048-4.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega del objeto contractual. Se enumera a continuación la normativa aplicable que el contratista deberá tener en cuenta para la construcción del proyecto en todas sus etapas, sin detrimento de aquella normatividad que la interventoría considere que deba aplicarse de manera adicional: Resolución 4149 de 1993 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 686 de 1998 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protecci6n Social, Resolución 5042 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección& Social, Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004 y demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen, Ley 400 de 1997 y demás normas que modifiquen. complementen y/o adicionen el Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes Norma NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia, Ley 361 de 1097 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960, Ley 1618/13 — Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de la Personas con Discapacidad, Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación& de las normas de Construcción y Adecuaci6n en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979, Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos, Transito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra), Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981,NTC 00 de 1982), Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989,Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protecci6n y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos, Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación ambiental Distrital, Departamental y Nacional, Emisiones atmosféricas, Decreto 948 de 1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, NFPA 101 Código de Seguridad Humana, NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar, NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio, NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios, NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio. Resolución 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social por medio de la cual se establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en Altura. Resolución 627 de 2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico. RAS- 2000 (Resolución 1096 del17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y Resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS. Código colombiano de fontanería NTC-1500. NORMAS AISC, AISI. Código para suministro y distribución& de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. o Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1). Código Eléctrica Nacional, norma ICONTEC 2050. Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No.130398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE). Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. Legislación de tránsito vehicular y peatonal Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente. Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp. Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.). Estudio de micro zonificación sísmica del Lugar donde se desarrollará el proyecto. Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno del Proyecto) y su regulación específica. Decreto 945 de 2017. Control a la Generación y Aprovechamiento de RCD en Bogotá: Se busca adoptar los lineamientos técnico ambientales pare las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición en el Distrito Capital. Controlar los sitios autorizados para la disposición final de RDC: Los sitios de disposición final de Residuos de Construcci6n y Demolición en Bogotá D.C., son sujetos de seguimiento y control ambiental por parte de la entidad, toda vez que la Resolución 01115 de 2012, en su artículo 6, obliga a los sitios de disposición final a registrarse e iniciar el reporte de información en el aplicativo web. Procesos de innovación tecnológica e investigación pare la gestión integral de RCD: Busca realizar el diagnóstico y factibilidad del use de innovaciones tecnológicas que permitan fortalecer los instrumentos de control aplicados, con el fin de formular estrategias pare la Evaluación, Control y Seguimiento a Residuos de Construcción y Demolición y otros residuos, generados en el Distrito Capital. Fortalecimiento del control ambiental a través del desarrollo de operativos a las actividades constructivas en Bogotá: Busca diseñar e implementar estrategias encaminadas a mitigar esta problemática ambiental anclada al cumplimiento de la normatividad por medio de sanciones administrativas de cese de actividades. Deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con la construcción. Resolución 4445 de 1196. Resolución 3100 de 2019. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público) RETILAP. Norma técnica Colombiana NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano. Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes N SR 10. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y

Saneamiento Básico — RAS 2000. Decreto 926/2010. Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Ingeniería. NTC 4349, Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, Ascensores, NTC 4143 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, Ram2as Fijas. NTC 4145 Accesibilidad de la Personas al Medio Físico. Edificios, escaleras. NTC 4140 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, pasillos, corredores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: En atención a la naturaleza del contrato a suscribir producto del proceso de selección, se considera necesario realizar la contratación de la Interventoría Externa, por la exigencia estipulada por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos y normas complementarias y reglamentarias y demás concordantes. La Subred realizará la supervisión al correspondiente Contrato de Interventoría.

LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Interventor del contrato no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORIA: En atención a la naturaleza del contrato a suscribir producto del proceso de selección, se considera necesario realizar la contratación de la Interventoría Externa, por la exigencia estipulada por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos y normas complementarias y reglamentarias y demás concordantes. La Subred realizará la supervisión al correspondiente Contrato de Interventoría.

RECEPCIÓN DE LA OBRA: - La recepción de la obra del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E y EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones La Subred Integrada de Servicios de

Salud Sur Occidente E.S.E. convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación o información clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E se remitirán en la ciudad de XXXXXXXX., a la XXXXXXXXXXX, correos electrónicos : XXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX teléfono: XXXXXXXXX, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en calle 9 No 39 - 46 y en el correo electrónico: dircontratacion@subredsuroccidente.gov.co. PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de

retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse el no recibo del objeto contractual, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo quince (15) días calendario. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., no sólo para la obligación de entregar el objeto contractual, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el

cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación

administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIIGÉSIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las

partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán en el domicilio de la ejecución contractual específicamente en la sede administrativa de la entidad contratante para solucionarla amigablemente para lo cual La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA TRIIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de Ley.

CLÁUSULA TRIIGÉSIMA TERCERA.- ADICIONES MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.., En caso de incumplimiento de dicha obligación La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá hacer efectivas las sanciones señaladas

en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato.

CLÁUSULA TRIIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y ARL), por lo cual, el incumplimiento será causal para que La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública XX-XXXXXXX y expuestos en la audiencia de riesgos dentro del proceso de selección debidamente publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte

CLÁUSULA TRIIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

CLÁUSULA TRIIGÉSIMA - SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y El lugar de ejecución del contrato es la U.S.S. PATIO BONITO TINTAL ubicada en la calle 10 No. 86-58 de la Urbanización Tagaste en la Localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIIGÉSIMA - OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de EL CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA . PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de las garantías con los amparos, porcentajes y plazos establecidos en los documentos del proceso, por parte del CONTRATISTA y aprobación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique, así como la Suscripción del Acta de Inicio por las partes.

GIOVANI ARTURO GONZALEZ ZAPATA
Gerente General
Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT.

Elaboró: Mónica Ma. Pérez - Componente jurídico

Diana Milena López Rojas. - Componente financiero

Juan Manuel Castellanos Heredia – Profesional de proyectos

Andris Mauricio Amaris Gutiérrez - Profesional de apoyo a proyectos

Revisó: Diana Carolina Merchán - Coordinadora Jurídica.

ANEXO 1. ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS
ANEXO 2. ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO

FORMULARIO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE
FORMULARIO 3. EXPERIENCIA EMPRESA EXTRANJERA
FORMULARIO 4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO FASE CONSTRUCCIÓN.
FORMULARIO 5. CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

FORMULARIO 6. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO) - CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
FORMULARIO 7 CERTIFICACIÓN SALDO CONTRATOS EN EJECUCION
FORMULARIO 8. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMULARIO 9 SARLAFT
FORMULARIO 10 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
FORMULARIO 11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO 12 ASPECTOS PONDERABLES OBRA
FORMULARIO 13 CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMULARIO 14. CERTIFICADO CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMULARIO 15 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II”
FORMULARIO 16 DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMULARIO 17 DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA